

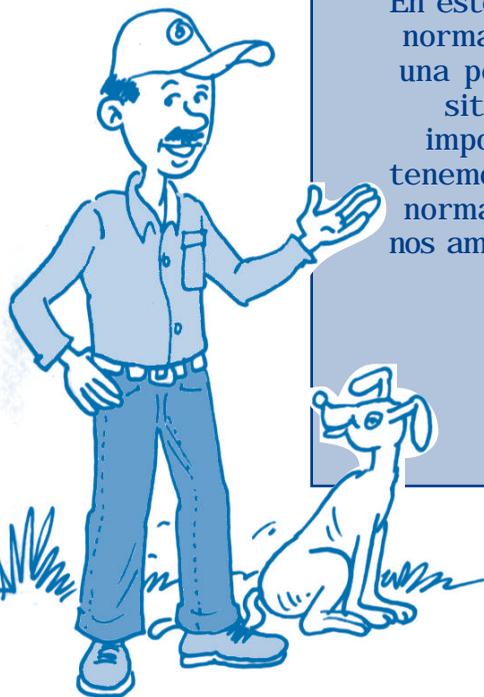
"NUESTROS DERECHOS ANTE SITUACIONES DE DESASTRE"



Presentación.

El presente folleto se convierte en una herramienta básica para orientar a las comunidades sobre los derechos que tiene la población que se ve afectada en casos de desastre.

En este encontraremos algunas normas mínimas con las que una persona debe contar en situación, pero lo más importante es saber que tenemos derechos y un marco normativo internacional que nos ampara y nos orienta sobre que hacer.



Conozcamos el proyecto esfera.

¿Qué es el proyecto esfera?

Es un conjunto de normas internacionales, que obliga a los Estados a actuar ante situaciones de desastre, éste se basa en tratados y convenios internacionales suscritos por diversas naciones, incluyendo la nuestra.



¿Cuándo surge?.

En 1977, un grupo de organizaciones humanitarias y el Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja emprendieron el proyecto de la ESFERA. Su fin era acordar un conjunto de normas mínimas a ser aplicadas por diferentes instituciones humanitarias para la atención de desastres en temas básicos.



Estos temas son:

1. Abastecimiento de agua y saneamiento,
2. Nutrición,
3. Ayuda alimentaria,
4. refugios y servicios de salud.

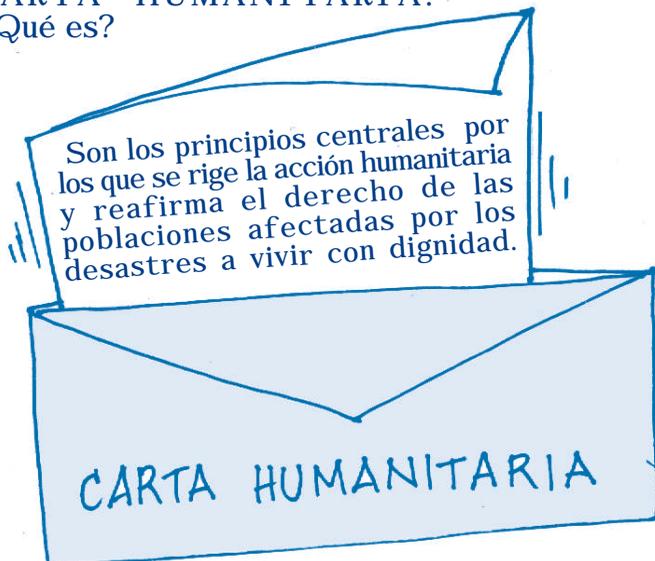


El proyecto esfera, es una herramienta de orientación para la preparación y respuesta desde las comunidades ante desastres.

Su objetivo es: mejorar la calidad de asistencia que se presta a las personas afectadas por los desastres.



CARTA HUMANITARIA. ¿Qué es?



Estos principios son 3, vamos a ver...

1. El derecho a vivir con dignidad.

Este se basa en el derecho a la vida.

Es el deber de los Estados, en este caso del Estado salvadoreño para preservar la vida de la población siempre que esté amenazada.



El estado salvadoreño a través del Sistema Nacional de Protección Civil, y otros organismos humanitarios, están obligados a gestionar y prestar asistencia humanitaria e imparcial, cuando la población civil carece de suministros esenciales para la vida.



Es decir que deben prestar la ayuda a la gente, sin importar la edad, nacionalidad, condición social, religiosa, cultural, política partidaria, etc.



2. La distinción entre combatientes y no combatientes.

Los Convenios de Ginebra, firmados en 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, señalan que la población civil en casos de conflicto, como en el caso del anterior conflicto en nuestro país, tiene derecho a protección y goza de inmunidad contra los ataques.

Es decir, que las partes contendientes deben respetar su derecho a la vida, ya sean estos refugiados, heridos, enfermos o prisioneros, pues no intervienen directamente en la guerra.

3. El principio de no devolución.

De acuerdo con el principio anterior, ningún refugiado o persona afectada podrá ser enviada o devuelta a un país en donde su vida o su libertad pueda estar en peligro, por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o cuando haya razones fundadas para creer que pueda correr peligro de ser sometido a tortura.



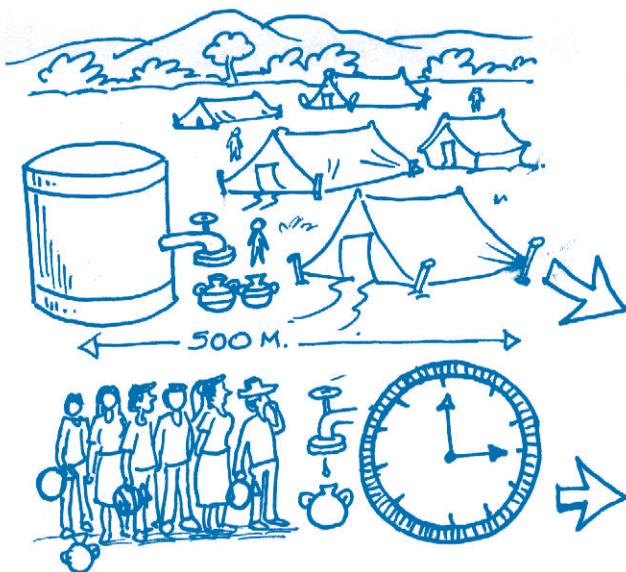
LAS NORMAS MÍNIMAS

Las normas mínimas especifican, como su palabra indica, el mínimo a que una persona debe tener acceso en casos de desastre para asegurarle la vida.

Las Normas Mínimas están repartidas para la intervención humanitaria en 5 aspectos:

1. Agua, saneamiento e higiene

Todas las personas deben tener acceso seguro y equitativo a suficiente cantidad de agua para beber, bañarse, lavado y cepillado, así como para preparar sus alimentos.



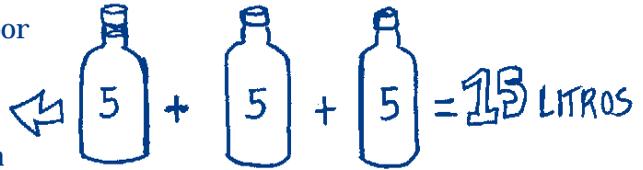
Orientaciones básicas.

Para asegurar este derecho en situaciones de desastre, se menciona lo siguiente:

- 4 El punto de suministro debe estar cercano a las viviendas o a los albergues, no a más de 500 metros.
- 4 Si se tiene que hacer cola para recibir agua, el tiempo de espera no debe pasar de 15 minutos.

Continúa...

4 Cada persona debe tener acceso a por lo menos 15 litros de agua por día.



4 La participación de las mujeres, en los grupos de trabajo para saneamiento, debe ser del 50%. (o sea la mitad hombres y la mitad mujeres.)



4 Cada persona debe disponer de por lo menos una pastilla de jabón al mes para baño y una bola para lavar ropa.



4 Cada persona tiene al menos 2 recipientes limpios con capacidad de 10 a 20 litros para acarrear agua. Los recipientes para agua deben tener tapadera, para su protección.



4 El agua debe de ser potable, es decir apta para el consumo humano, inolora, (sin olor) incolora (sin color) e insabora (sin sabor alguno), a fin de garantizar la salud de las personas.



4 Evacuación de excretas: La buena disposición de estas y su buen uso nos reduce los niveles de contaminación y propagación de enfermedades.



4 Se debe disponer de una letrina por cada 20 personas.



4 Los padres de familia deben controlar las heces (pupú) de los niños.

2. Seguridad alimentaria y nutrición.

La carta humanitaria centra su atención en las exigencias fundamentales a la hora de sustentar la vida y la dignidad de las personas afectadas por calamidades o conflictos. Todos y todas tenemos derecho a contar con alimentos adecuados. Este derecho está reconocido en los instrumentos jurídicos internacionales, y abarca el derecho a no padecer de hambre.



La seguridad alimentaria existe cuando las personas tienen acceso físico y económico suficiente a alimentos sanos y adecuados a las necesidades nutricionales.

Este apartado propone que en principio, la acción humanitaria debe:

- 4 Garantizar que las personas tengan acceso a alimentos en cantidad y calidad adecuadas y que posean los medios para prepararlos y consumirlos sin peligro, logrando reducir al mínimo los riesgos de adquirir enfermedades.
- 4 Los niños y niñas menores de 6 meses se alimenten exclusivamente del pecho de su madre y en casos extremos en que no sea posible, deben tener acceso a un sustituto de la leche materna.
- 4 Recomienda además, que las mujeres embarazadas y amamantando deben tener acceso a nutrientes adicionales y a servicios de apoyo.
- 4 Debe prestarse atención especial a la protección y cuidado en la nutrición de adolescentes y ancianos.

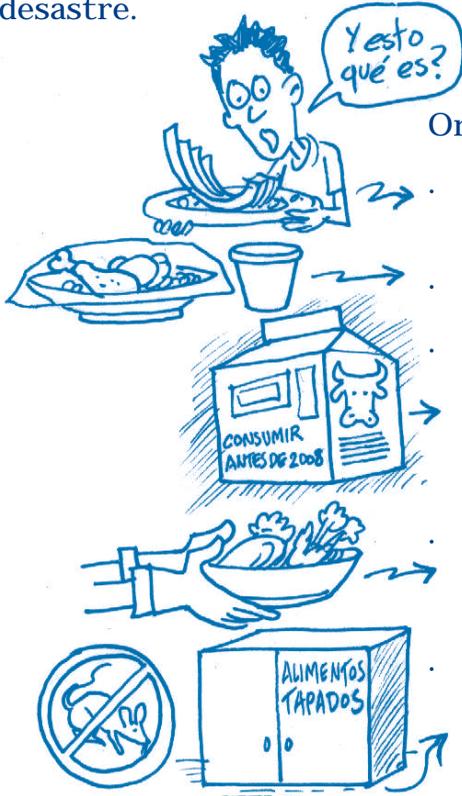


3. Ayuda alimentaria

El capítulo de ayuda alimentaria trata de las recomendaciones que deben tomarse en cuenta al momento de proveer alimentos de emergencia a las personas afectadas por un desastre.



Orientaciones básicas:



- Los alimentos deben ser de conocimiento y aceptación por parte de la comunidad.
- Los alimentos deben ser sanos, bien empacados.
- Cuando se dé el caso que hayan pasado por procesamiento industrial o son importados, siempre deben tener legible la viñeta "consumir antes de" con la correspondiente fecha de vencimiento.
- Debe mantenerse o mejorarse las medidas higiénicas en cuanto a manipulación y consumo de alimentos.
- Las zonas de almacenamiento de los alimentos deben de ser higiénicas y estar secas, protegidas de las condiciones climáticas (calor, lluvia, humedad) y sin contaminar por residuos químicos. Se deben proteger contra animales nocivos como roedores y los insectos.

Utensilios para comer y de cocina.

Los utensilios de cocina, de comer y los recipientes para recoger agua deben ser de un tamaño que convenga a las personas de edad, los discapacitados y los niños y niñas.

Cada persona debe tener acceso a utensilios para tomar dignamente los alimentos.



4. Refugios, asentamientos y artículos no alimentarios.

La carta humanitaria se basa en el derecho humanitario a tener una vivienda.

Basado en el principio de que todos y todas tenemos derecho a disponer de un sitio adecuado donde vivir, en un entorno seguro, en paz y con dignidad y seguridad en la posesión de la vivienda. En casos de emergencia, se trata de que este derecho se cumpla lo más posible; hay lineamientos que es importante destacar, como los relativos a los albergues. Este capítulo se divide en dos secciones:



4.1 Refugios y asentamientos.

Vamos a ver pues.....

1. La parte de refugios y asentamientos es importante para las comunidades al igual que todos los otros elementos, pero en especial porque ocurre que cuando hay desastres y no se han tomado previsiones a tiempo, se ubica a la población en cualquier lugar, sin valoraciones precisas del nivel de seguridad o riesgo que puedan enfrentar en dichos sitios, conocidos generalmente como albergues temporales.



Antes de instalar un albergue temporal, es importante que la comunidad y las instituciones tengan en cuenta:

- Que las personas deben contar con un espacio adecuado y protegido contra la humedad, el frío, el calor, la lluvia, el viento y otros riesgos contra la salud, peligros estructurales (o sea que le caiga una pared, un bordo) y enfermedades ocasionadas por mosquitos, culebras, ratas, alacranes, y diversas clases de insectos en general.



- Que la ubicación adecuada del asentamiento o viviendas implica facilidad de acceso a servicios sanitarios (letrinas), escuelas, guarderías, u otras instalaciones sociales, y por supuesto a lograr medios de subsistencia (medios para ganarse la vida).



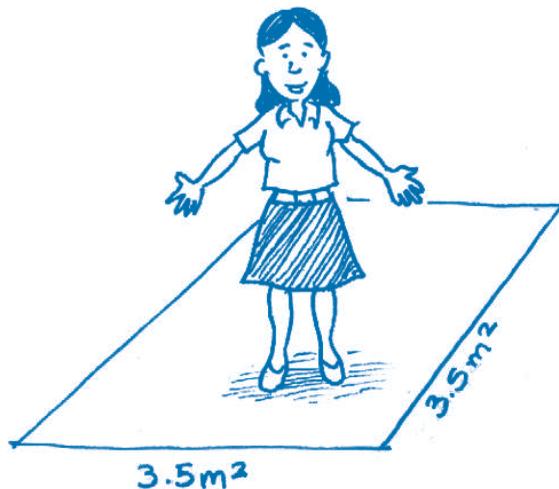
- Que el refugio, albergue o asentamiento, además de brindar seguridad personal y protección ante el clima, es importante para mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar en comunidad, dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles.

- Un albergue temporal debe disponer de por lo menos 45m² por persona, superficie que incluye un espacio para la vivienda temporal, un espacio necesario para caminos, un espacio social para reunir a la comunidad y realizar diversas actividades, depósito para almacenamiento de agua, zonas de almacenamiento y elaboración y distribución de los alimentos, zona para ubicación de las letrinas, lavaderos y baños comunitarios.



- La vivienda temporal debe proporcionar a cada familia y en la medida de lo posible, espacio para dormir, bañarse, vestirse, el cuidado de los bebés, niños, niñas y personas enfermas o de salud delicada; asimismo, para el almacenamiento de alimentos, agua, posesiones del hogar y otros bienes importantes, para cocinar y comer dentro de casa, y para estar juntos los miembros de la familia.

- Si se determina que un edificio con techo ya existente puede ser utilizado para alojar población afectada, éste debe ser evaluado previamente por personal técnico calificado a fin de descontar la probabilidad de que se encuentre dañado estructuralmente o sea insuficiente para alojar determinado número de personas.



El cálculo que en estos casos se hace para determinar la capacidad de alojamiento es que a cada persona le corresponde un mínimo de 3.5m^2 de superficie cubierta (techada).

- Que la población por ningún motivo debe ser espectadora en el proceso de instalación y manejo del albergue sino que debe aprovecharse las capacidades de las mismas para las distintas tareas: diseño, cálculo, construcción, seguimiento y control de inventarios, limpieza, cuidado de niñas y niños, preparación de alimentos para quienes trabajan, etc. Es decir que todos y todas estamos llamados a participar en el manejo del albergue temporal, la unión hace la fuerza.



Los Gobiernos municipales junto a los Comités de gestión del riesgo y las ADESCO, deben gestionar viviendas dignas y otros servicios para las familias que han sido afectadas por el impacto de los desastres.

4.2 Artículos no alimentarios (ropa de vestir, de cama y enseres domésticos).

- Las personas afectadas por el desastre deben contar con colchonetas, colchas y prendas de vestir, para asegurar su bienestar, priorizando en los niños y niñas, ancianos y mujeres embarazadas.

- Los bebés y los niños de hasta 2 años deben contar con al menos 12 pañales lavables para ser utilizados durante el día, si cuenta con acceso a pañales desechables es necesario considerarlo.



Higiene personal:



4 Las mujeres y las adolescentes deben recibir toallas sanitarias para la menstruación.



4 Se debe procurar en la medida posible gestionar pasta y cepillo de dientes por persona, ya que estos artículos son de uso personal.

5. Servicios de salud

4 Todos y todas tenemos derecho a disponer de servicios de salud, agua potable, saneamiento adecuado, cantidad adecuada de alimentos no dañinos a la salud humana, nutrición, vivienda, condiciones medioambientales saludables, acceso a educación e información sobre temas de salud física y mental sin discriminación alguna.



4 En el diseño e implementación de programas de salud participan autoridades locales de sanidad y miembros de la comunidad.



4 Es tarea del Estado salvadoreño a través de sus instituciones (ministerio de salud pública y asistencia social) el velar por la salud de las familias afectadas por los desastres. La atención en salud debe brindarse de manera gratuita y sin discriminación alguna y debe priorizarse en las personas afectadas.



Este folleto "Nuestros derechos ante situaciones de desastre" forma parte del programa Acción Ciudadana de la Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura, y ha sido elaborada gracias al apoyo de TROCAIRE, a través del proyecto "Fortalecimiento de Comités de Agua y Juntas Directivas en Gestión del Riesgo en el Municipio de Huizucar".

Publicado por: Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura, ACUA.

Coordinación y dirección:
Iliana Gutiérrez y José Carlos Palacios

Coordinadora de programa:
Iliana Gutiérrez

Diseño e ilustración
Ángel Portillo.

"ACUA es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, apartidista que se gesta por decisión de un grupo de profesionales y miembros de comunidades con amplia experiencia en cooperación y trabajo comunitario; que comparten valores solidarios y compromiso con el desarrollo de familias más empobrecidas de nuestro país. Se funda a finales del 2004 y es constituida jurídicamente en febrero del 2005. Su objetivo general es reducir los niveles de pobreza y vulnerabilidad a través de la implementación de programas estructurados de trabajo y de sistemas gerenciales que le permitan el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos".

La misión de ACUA.

Buscamos reducir la vulnerabilidad de las familias pobres de nuestro país, a través del mejoramiento del hábitat, promoviendo tecnologías alternativas para la producción y consumo de alimentos sanos, la conservación y acceso al recurso hídrico a través de la participación ciudadana.

DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

Aminta Araceli Flores de Amaya.
Presidenta Junta Directiva.

Walter Rafael González.
Director Ejecutivo



Generando cultura
preventiva,
promoviendo la
organización para la
gestión comunitaria
del riesgo.



Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura.
Avenida Monseñor Romero, No31, Barrio La Cruz, Zaragoza
Depto de la La Libertad, El Salvador, Centro América.
E-mail: acuaa@navegante.com.sv
Tel(503) 23156642; 23140837; Tel fax23140636 fa



Agencia Católica Irlandesa de
Cooperación al Desarrollo